



No. 14-042091- -00004-0000

Fecha 2015-11-04 08:33:48 Dep. 2020 DIR NUEVASCR 1
Tra 11 PATENTEIYII Eve 378 FASENACIONALI
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios 12Clarke, Model

COLOMBIA

P-4127

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. 14-042.091

Solicitud de patente a nombre de **AMCOR LIMITED**

Yo, CAROLINA DAZA MONTALVO identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada sustituta de la sociedad **AMCOR LIMITED**, domiciliada en Australia, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. 7107 notificado por fijación en lista el 30 de junio de 2015, relacionado con concepto técnico de fondo, y teniendo en cuenta el memorial presentado el 23 de septiembre de 2015 mediante el cual se solicitó una prórroga de 30 días para dar respuesta al referido oficio me permito manifestar:

1. Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial nuevo capítulo reivindicatorio, el cual consta de 24 reivindicaciones y reemplaza completamente el capítulo presentado anteriormente.
2. Fusión de solicitudes en trámite

El señor examinador ha determinado que la presente solicitud debe fusionarse con la solicitud en Colombia N° 14-042036 correspondiente a fase nacional de solicitud internacional PCT/US2012/053354, presentada con misma fecha, el 27 de febrero de 2014, ya que según el señor examinador las solicitudes 14-042091 y 14-042036 comparten materia ya que no sólo coinciden en los elementos característicos del recipiente sino en el sistema de molde para formarlo y guardan el mismo concepto común inventivo.

La solicitante respetuosamente discrepa con esta opinión y solicita mantener las tramitaciones de cada una de estas solicitudes de manera separada e independiente por corresponder a soluciones técnicas diferentes para problemas técnicos diferentes y, por tanto, guardan conceptos inventivos diferentes.

P-4127

En efecto, como se indica en el “Manual para el Examen de Solicitudes de Patentes de Invención en las Oficinas de Propiedad Industrial de los Países de la Comunidad Andina” en adelante llamado “Manual para Examen de Patente de la Comunidad Andina” en el punto 12.3.3, página 92: “el solicitante puede, en cualquier momento del trámite, fusionar dos o más solicitudes siempre y cuando no implique una ampliación de la protección. Para poder fusionar dos o más solicitudes, es necesario que la fusión resultante cumpla con el requisito de unidad de invención (Art. 25 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina)”. Así, el artículo 25 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina (D 486) indica:

“Artículo 25.- La solicitud de patente sólo podrá comprender una invención o un grupo de invenciones relacionadas entre sí, de manera que conformen un único concepto inventivo.”

Además el Manual para Examen de Patente de la Comunidad Andina nos enseña, en el punto 8.1 Requisitos del Artículo 25, página 60:

“En una solicitud de patente se puede reivindicar:

- a) una sola invención
- b) un grupo de invenciones relacionadas entre sí por un único concepto inventivo.

Cuando se trate del caso b), se debe considerar que el concepto inventivo único que relaciona las invenciones debe ser técnico, cumplir por sí mismo con los requisitos de novedad y nivel inventivo, y ser común a todas las reivindicaciones.”

Como se indica a continuación, la solicitud No. 14-042036 está dirigida a distribución del material en la base, mientras que la presente solicitud 14-042091 está dirigida a tiras que influyen en la absorción de vacío y el desempeño de carga superior. Además, al analizar las solicitudes claramente se evidencia que, no están relacionadas entre sí por un único concepto inventivo ya que las características técnicas enunciadas en las reivindicaciones independientes de cada una de las solicitudes difieren técnicamente, siendo adicionalmente el problema técnico y la solución provista como invención de cada solicitud muy diferentes entre ellas.

Por lo tanto, la solicitante indica respetuosamente que las dos solicitudes 14-042091 y 14-042036 no mantienen una unidad de invención y no comparten un mismo concepto inventivo por lo que cada solicitud debe ser examinada independientemente.

3. Claridad de la solicitud

- 3.1 Respecto al requerimiento del señor examinador solicitando una modificación al título de la presente solicitud, se solicita amablemente que dicho título sea reemplazado por: "RECIPIENTE QUE COMPRENDE UN ACABADO, UNA PORCIÓN DE PARED LATERAL, UNA PORCIÓN BASE Y UNA O MÁS TIRAS".
- 3.2 Se modificó la antigua reivindicación 1 (nueva reivindicación 1) en donde se incluyeron características que no se encuentran divulgadas en las referencias citadas con el fin de definir el recipiente reclamado. Dichas modificaciones se encuentran debidamente sustentadas en los Párrafos [0059] a [0063] y [0069] de la Publicación Internacional, así como en las Figuras 1 a 31B y 37 a 39.
- 3.3 Se reemplazó el término "pluralidad" por "una o más" de acuerdo con lo divulgado en el capítulo descriptivo.
- 3.4 Se reescribieron las antiguas reivindicaciones 1, 12, 17 y 20 a 22 (nuevas reivindicaciones 1, 11, 16 y 19 a 21) con el fin de eliminar las expresiones referidas a resultados a obtener, efectos y/o funcionalidades de acuerdo con las sugerencias del señor examinador.
- 3.5 Se corrigió el error de redacción en la antigua reivindicación 18 (nueva reivindicación 17).
- 3.6 Se eliminaron los términos imprecisos, relativos y no limitativos del capítulo reivindicatorio de acuerdo con las sugerencias del señor examinador.
- 3.7 Se incluyeron las nuevas reivindicaciones 22 a 24 referentes a características de la primera porción.
- 3.8 Se eliminaron las antiguas reivindicaciones 2 y 23 a 31.

En cuanto a estas modificaciones, me permito decir que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se realizaron con el ánimo de superar las objeciones de claridad, novedad y nivel inventivo realizadas por el señor examinador en su concepto técnico.

En consecuencia, nos permitimos informar que las nuevas reivindicaciones 1 a 24 se ajustan a las disposiciones del artículo 30 de la Decisión 486.

En cuanto al número de reivindicaciones, atentamente nos permitimos decir que no se adjunta tasa por reivindicaciones adicionales, toda vez que el nuevo capítulo reivindicatorio tiene menos cláusulas que el originalmente presentado y en esencia es el mismo objeto pero más limitado.

4. Novedad y Nivel Inventivo

El señor examinador establece en su concepto técnico que las antiguas reivindicaciones 1, 6, 9, 10, 11, 14 a 16 y 20 carecen de novedad a la luz del documento US 4,978,015 (D1). Además, las antiguas reivindicaciones 27 a 31 carecen de novedad a la luz del documento JP 05-77834 (D3).

Por otro lado, el señor examinador establece en su concepto técnico que las antiguas reivindicaciones 2 a 5 carecen de nivel inventivo a la luz de los documentos US 4,978,015 (D1) y US 4,892,205 (D2).

En este sentido, me permito decir que el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que la invención se considera nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica. Si de acuerdo con el espíritu de la norma legal indicada, la invención no se considera como nueva si está "comprendida" en el estado de la técnica, dicha norma se está refiriendo, naturalmente, a la totalidad del invento y no a alguno o a algunos de los componentes. Para que la invención pierda su calidad de novedosa, es claro que ella, **TODA ELLA**, ha de estar contenida en el "*conjunto de conocimientos existentes que son aplicables al proceso industrial*" como define el estado de la técnica el Tribunal de justicia del Acuerdo de Cartagena (Proceso No. 6-IP-89, sentencia de 31 de octubre de 1989, publicada en Jurisprudencia del Tribunal de Justicia del Acuerdo de Cartagena, Tomo 11, BID-INTAL, Buenos Aires, 1994, página 60).

Lo anterior significa que, para que las razones que aduce ese despacho para desvirtuar la novedad fuesen ciertas, sería forzoso que se demostrara que la invención de mi mandante esté comprendida en el estado de la técnica de forma **TOTAL**, lo cual no sucede con la materia reclamada en las nuevas reivindicaciones.

Ahora bien, con respecto al nivel inventivo, me permito decir que el artículo 18 de la Decisión 486, el cual hace referencia al nivel inventivo de una invención, establece que "*Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica*".

Lo anterior significa que el análisis de nivel inventivo **NO** es una comparación de los objetos de las anterioridades y la solicitud en estudio. El análisis de nivel inventivo **debe demostrar** la obviedad de la invención y establecer cómo ésta no

contiene un salto cualitativo, que demuestre su altura inventiva, teniendo en cuenta que se hace necesario demostrar que la invención analizada carece de nivel inventivo y hubiese sido obvia para una persona versada en la materia.

Teniendo en cuenta lo anterior, es deseo de la solicitante señalar respetuosamente que de acuerdo a las modificaciones presentadas en el nuevo capítulo reivindicatorio se superan las objeciones realizadas ya que no se encuentran divulgadas en los documentos citados por el señor examinador.

En la nueva reivindicación 1 se incluyeron las siguientes características:

- “la primera porción de la superficie de tira se extiende hacia fuera en una dirección lejos del eje longitudinal en un plano que es: perpendicular al eje longitudinal, paralela a la superficie de contacto, y desplazada separada de la superficie de contacto en una dirección paralela al eje longitudinal;”
- la segunda porción se extiende desde la primera porción hacia la porción de pared lateral, la segunda porción se curva lejos de la primera porción hacia el acabado conforme la segunda porción se extiende hacia la pared lateral; y”
- la segunda porción es visible desde un lado del recipiente.”

De acuerdo con lo anterior y analizado los documentos citados, se encontró que D1 se dirige a un recipiente de plástico para fluidos a presión. Los recipientes incluyen una pluralidad de pies 18 y costillas 20 alternas entre los pies como se ilustra en las Figuras 2 y 4, por ejemplo. Las costillas 20 tienen una sección transversal en forma de U invertida con un radio relativamente estrecho. Las costillas 20 son continuas y se funden en paredes extremas 22 de pies 18, como se explica en la Columna 6, líneas 30 a 34 de D1.

Con referencia particular a la Figura 4, las costillas 20 están curvadas continuamente a lo largo del radio $r1$. D1 no divulga ni sugiere que las costillas tienen una primera porción que se extiende hacia fuera desde un eje longitudinal de la botella en un plano que es perpendicular al eje longitudinal, paralela a una superficie de contacto de la botella, y separada de la superficie de contacto en la dirección paralela al eje longitudinal, como se describe en la nueva reivindicación 1.

D2 tampoco divulga ni sugiere las características que se describen en la nueva reivindicación 1.

Con base en el análisis anterior, ni D1 ni D2 ya sea solos o en combinación, enseñan o sugieren el recipiente como se describe en la presente invención.

Por lo tanto, es deseo de la Solicitante indicar que de acuerdo a lo expuesto anteriormente, la materia objeto descrita en las nuevas reivindicaciones son novedosas e inventivas sobre las referencias citadas por el señor examinador ya que **ninguna de ellas menciona cada uno de los elementos reclamados**. En consecuencia, se solicita respetuosamente retirar el rechazo realizado a la presente invención.

En este sentido, y siguiendo el Manual Andino de Patentes, la presente invención tal y como se encuentra definida en las nuevas reivindicaciones 1 a 24, tiene diferencias con el estado del arte e implicó un nivel inventivo durante su desarrollo, por lo cual debe ser considerada como novedosa e inventiva según las disposiciones de los artículos 16 y 18 de la Decisión 486.

5. Conclusiones

Habiendo atendido cabalmente las objeciones presentadas por ese despacho, atentamente solicitamos se conceda el privilegio de patente de invención a la solicitud en estudio o si el señor examinador considera que subsisten razones para objetar la presente invención, rogamos expedir otro examen de fondo con los debidos motivos y razones que sustenten su objeción con el fin de que nuestro mandante tenga la posibilidad de exponer sus argumentos con base en la interpretación de los artículos 45 de la Decisión 486 -el cual otorga la facultad al examinador para emitir los exámenes de fondo-, 35 y 59 del Código Contencioso Administrativo que señala que: *"habiéndose dado oportunidad a los interesados para expresar sus opiniones, y con base en las pruebas e informes disponibles, se tomará la decisión que será motivada al menos en forma sumaria si afecta a particulares"* y *"(.) deberá proferirse la decisión definitiva. Esta se motivará en sus aspectos de hecho y de derecho, y en los de conveniencia si es el caso"*, respectivamente (El subrayado es nuestro).

En consecuencia, solicitamos a ese despacho pronunciarse en relación con todos los argumentos presentados en este memorial dando estricta aplicación al principio del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional

Señor Superintendente,



CAROLINA DAZA MONTALVO

C.C. 66.783.790 de Palmira Valle

TP-141563 CSJ

notificaciones@clarkemodet.com.co

Clarke, Modet & C^o

COLOMBIA

7

ANEXO

- Nuevo capítulo de reivindicaciones

P-4127
Rvs. Modificadas
Noviembre 3, 2015

REIVINDICACIONES

1. Un recipiente que define un eje longitudinal y una dirección transversa, transversa al eje longitudinal, el recipiente comprende:

un acabado;

una porción de pared lateral que se extiende desde el acabado;

una porción base que se extiende desde la porción de pared lateral y que circunscribe la porción de pared lateral para formar ahí un volumen, la porción base tiene una o más superficies de contacto que soportan el recipiente; y

una o más tiras que se extienden sobre la porción base en la dirección transversa, cada una de las una o más de las tiras está entre dos de las superficies de contacto y define una superficie de tira que tiene una primera porción y una segunda porción;

en donde:

la primera porción de la superficie de tira se extiende hacia fuera en una dirección lejos del eje longitudinal en un plano que es: perpendicular al eje longitudinal, paralela a la superficie de contacto, y desplazada separada de la superficie de contacto en una dirección paralela al eje longitudinal;

la segunda porción se extiende desde la primera porción hacia la porción de pared lateral, la segunda porción se curva lejos de la primera porción hacia el acabado conforme la segunda porción se extiende hacia la pared lateral; y

la segunda porción es visible desde un lado del recipiente.

P-4127
Rvs. Modificadas
Noviembre 3, 2015

2. El recipiente de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque la segunda porción de dicha superficie de tira está inclinada a un ángulo positivo respecto a la superficie de contacto.

3. El recipiente de conformidad con la reivindicación 2, caracterizado porque el ángulo es menor que 15 grados.

4. El recipiente de conformidad con la reivindicación 2, caracterizado porque el ángulo es mayor que 15 grados.

5. El recipiente de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque la superficie de tira está desplazada separada en una dirección paralela al eje longitudinal de la superficie de contacto entre 2 mm y 25 mm.

6. El recipiente de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque la superficie de tira incluye una porción trapezoidal que está adyacente a la porción de pared lateral.

7. El recipiente de conformidad con la reivindicación 6, caracterizado porque la porción trapezoidal está en la segunda porción de la superficie de contacto colocada en un ángulo de tracción respecto a una línea de referencia imaginaria que es perpendicular al eje longitudinal, el ángulo de tracción está entre 0 grados y 45 grados.

8. El recipiente de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque la segunda porción de la superficie de tira incluye un pico que está adyacente a la porción de pared lateral dispuesta en un ángulo pico respecto al eje longitudinal.

P-4127
Rvs. Modificadas
Noviembre 3, 2015

9. El recipiente de conformidad con la reivindicación 8, caracterizado porque el ángulo pico está entre 0 grados y 45 grados.

10. El recipiente de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque cada una de las una o más de las tiras se extiende desde una posición central de la porción base en la dirección transversa hacia la porción de pared lateral.

11. El recipiente de conformidad con la reivindicación 10, caracterizado porque la porción de pared lateral tiene una o más paredes laterales y una sección transversal poligonal que se toma perpendicular al eje longitudinal, cada una de las una o más paredes laterales se colocan entre una primera pared lateral inmediatamente adyacente y una segunda pared lateral inmediatamente adyacente, cada una de las una o más paredes laterales tiene una región media que está espaciada igual de la primera y segunda paredes laterales inmediatamente adyacente respectivas, las una o más tiras cada una se extiende desde la porción central de la porción base en la dirección transversa intersecando la región media de una respectiva de las una o más paredes laterales.

12. El recipiente de conformidad con la reivindicación 11, caracterizado porque la sección transversal poligonal es una sección transversal rectangular.

13. El recipiente de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque una o más de las tiras radian desde una posición central de la porción base.

14. El recipiente de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque la porción de pared

P-4127
Rvs. Modificadas
Noviembre 3, 2015

lateral es cilíndrica y una o más de las tiras radian desde una posición central de la porción base a la porción de pared lateral.

15. El recipiente de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque la porción de pared lateral es cilíndrica y una o más de las tiras comprende al menos tres tiras.

16. El recipiente de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque la porción de pared lateral tiene cuatro paredes laterales y una sección transversal rectangular que se toma perpendicular al eje longitudinal, y en donde las una o más tiras comprenden un número par de tiras.

17. El recipiente de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque además comprende un miembro de costilla colocado en las una o más tiras.

18. El recipiente de conformidad con la reivindicación 17, caracterizado porque el miembro de costilla se dirige hacia un interior del recipiente y contenido solamente dentro de las una o más tiras.

19. El recipiente de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque la segunda porción de la superficie de tira está curvada cóncava hacia un interior del recipiente.

20. El recipiente de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque la segunda porción de la superficie de tira está curvada convexa lejos de un interior del recipiente.

21. El recipiente de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque la primera porción de

P-4127
Rvs. Modificadas
Noviembre 3, 2015

la superficie de tira está escalonada sobre el eje longitudinal.

22. El recipiente de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque la primera porción de cada una de las una o más tiras se extiende hacia fuera desde una porción de desplazamiento ascendente central en un centro axial de la porción de base.

23. El recipiente de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque la primera porción de la superficie de tira se curva a lo largo de su longitud en el plano que es perpendicular al eje longitudinal.

24. El recipiente de conformidad con la reivindicación 23, caracterizado porque la primera porción de la superficie de tira se extiende a lo largo de una curva sinusoidal en el plano que es perpendicular al eje longitudinal.